

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gabinete Ministerial, en encomiable actitud de ética funcionaria, ha presentado renuncia colectiva como emergencia de un acto interpelatorio en la Cámara de Diputados, cuyos alcances, al tenor del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, no pueden derivar de un cambio de Ministros de Gobierno, sino en la modificación de alguna política específica.

Que el procedimiento político impugnado en el acto camarál, quedó sin base de sustentación al haberse anunciado públicamente y tiempo oportuno, la decisión política del Gobierno de acceder a los requerimientos objetos de la interpelación, tomando en cuenta las posibilidades reales del erario nacional y sin poner en riesgo las normas económicas de la estabilización monetaria.

Que en las circunstancias actuales, el Gobierno no puede prescindir de un Gabinete Ministerial que en laboriosas gestiones ha conseguido compromisos de financiamiento internacional, y se encuentra ahora, preparado para implementar la reactivación económica del país.

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Desestimase la renuncia presentada por el Gabinete Ministerial, debiendo los señores Ministros continuar ejerciendo las carteras especificadas en el Decreto Presidencial 21528 de 27 de febrero de 1987. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de marzo de mil novecientos y ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA